



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-A/MPMN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, según lo señalado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, estando a lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Estando obligadas a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, las municipalidades provinciales están obligadas a implementar progresivamente **programas de segregación** en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Por eso que en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se fija como meta del Plan de Incentivos que deben cumplir las municipalidades de ciudades principales tipo "B", al 31 de julio del 2015, la implementación de un **programa de segregación** en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01 se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, correspondientes a las Metas 01 al 16, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2015; precisando en el numeral 4.1 del ítem IV del anexo I





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

de la Meta 5, que es requisito la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Carta N° 016-2015-CJCD-IA, la Ingeniero Ambiental Carla L. Contreras Díaz, con CIP N° 127085, presenta el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente Ing. Biotecnóloga Linda Bania Villegas Podestá con CIP N° 134452; por lo que con Informe N° 1329-2015-GSC/GM/MPMN, el Gerente de Servicios a la Ciudad solicita la aprobación del Programa en mención mediante el respectivo Decreto de Alcaldía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2015, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, en un 25% de viviendas urbanas del Distrito de Moquegua, el mismo que con 42 folios forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- REMITIR copia del presente Decreto de Alcaldía y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en un 25% de las viviendas urbanas del distrito de Moquegua, al Ministerio del Ambiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del Decreto y su respectivo anexo en el Portal Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Planes Presupuesto y Racionalización Públicas el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en Moquegua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE